



ASUNTO: REAL DECRETO 300/2011, DE 4 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 817/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SE HABILITA AL TITULAR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA MODIFICAR SUS ANEXOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El 22 de marzo pasado se ha publicado en el BOE nº 69 este Real Decreto, por el que se modifica el anterior Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Este Decreto entró en vigor el día 23 de marzo pasado.

II.- CONTENIDO

En virtud de este Real Decreto 300/2011, se introducen dos novedades importantes:

1.- Se modifica el formato del denominado **“modelo de anuncio para la licitación de los contratos”**, en tres aspectos:

- Se suprime la necesidad de expresar el tipo de IVA aplicable en el presupuesto de licitación (apartado 5 del modelo).
- Se añade la exigencia de incluir la descripción del acto de apertura (apartado 9 del modelo).
- Se incluye la mención del valor estimado del contrato (apartado 4 del modelo).

2.- Se incorpora el **“modelo de anuncio de formalización de contrato”**, para dar publicidad a este acto, de conformidad con la nueva redacción del **artículo 138** de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la LCSP.

Recordamos que este artículo dispone,

“cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a 100.000 €, o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines de las Comunidades Autónomas o de las provincias, un anuncio en el que



se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior o cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada al anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado”.

Además, se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para que, mediante Orden ministerial, pueda modificar los anexos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:

- El anexo I, en concreto los datos específicos a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público (y, en general, aquellos anexos que recojan datos exigidos por la normativa de la UE)
- El anexo II, con el fin de facilitar en el futuro la adaptación del formato de los anuncios
- El anexo III no requiere modificación expresa del mismo, dado que el anuncio de adjudicación en el DOUE contiene información relativa a la fecha de formalización (que, necesariamente, es posterior a la de adjudicación).

III.- CONCLUSIONES

La modificación actualiza los modelos de anuncios adaptándolos a la nueva regulación de los contratos públicos.